

En Pamplona en Consejo Lunes á nueve de Junio de mil ochocientos y seis. Los M. I. S.^{res} D. Fernando Melgarejo de los Cameros, D. Francisco Saenz de Texada, D. Joaquin Antonio de Rada, y D. Ramon Antonio Tirado, del Consejo de S. M., su Regente y Oidores en el Real y Supremo de este Reyno. Dixeron, que por el Ex.^{mo} S.^{or} Marques de las Amarillas, su Virey y Capitan General, se ha pasado al mismo Consejo la Real Cédula siguiente "EL REY. Virey y *Real Cédula.*
 »Capitan General del Reyno de Navarra, Regente y los del mi Consejo de él. El Miércoles veinte y uno de Mayo próximo á las quatro de la tarde fue Dios servido de llevarse para sí á la Serenísima »Princesa de Asturias Doña Maria Antonia mi muy cara y muy amada Nuera; y con tan sensible motivo he resuelto que se vistan generalmente lutos por seis meses, los tres primeros rigurosos, y los otros »tres de alivio, de que os he querido avisar, para que como tan buenos y fieles vasallos lo executeis así por vuestra parte, que en ello »me servireis. De Aranjuez á primero de Junio de mil ochocientos y »seis.—YO EL REY.—Por mando del Rey nuestro Señor. *Juan Ignacio de Ayestarán.*" Y en su cumplimiento ordena y manda el Consejo de acuerdo con su Ex.^a se tome y lleve luto por todos los vecinos, habitantes y moradores de qualquiera estado, calidad y condicjon que sean, segun su posibilidad, en esta Ciudad, demas del Reyno y Pueblos exentos, por el tiempo y forma que prescribe S. M., y se halla dispuesto por la Ley de las Cortes de la Ciudad de Corella, y está mandado por la Pragmática de Lutos; todo luego que se haga la publicacion de este auto, manteniendolo por tiempo de seis meses, y que los que no pudieren ponerlo vistan honestamente, pena que de lo contrario serán castigados conforme á la calidad y esfera de cada uno, al arbitrio del Consejo. Y á fin de que llegue á noticia de todos, y nadie pretenda ignorancia, se manda publicar esta providencia en esta Ciudad, las otras quatro Cabezas de Merindad, y Pueblos exentos para su debido cumplimiento, remitiéndose por el presente Secretario los exemplares impresos necesarios en la forma ordinaria: Así lo acordaron, mandaron, y rubricaron su Excelencia, y Señores Regente y Oidores; y en fe de ello yo el Secretario de Acuerdos y Consultas.

Con su acuerdo.

Joseph Antonio de Goñi.